

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno.

Radicación: Pertenencia No. 2021 0181.
Demandante: Sandra Patricia Vargas Gutiérrez.
Demandado: Herederos de Guillermo Gómez Niño.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el
Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO,
conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. Acredítese mediante la documental pertinente el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión, ya que en el formulario de pago de impuesto de 2021 aportado no se aprecia dicha información.
2. De conformidad con el artículo 87 del C.G.P., manifieste si se conocen herederos determinados del señor Guillermo Gómez Niño.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO

